



# AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES (GUADALAJARA)

Plaza de España nº 1 Espinosa de Henares. Guadalajara 19292

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 92/17, de fecha 12 de Septiembre de 2017, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación en el Ayuntamiento de Espinosa de Henares, de DOS PLAZAS de AUXILIAR DE VIVIENDA DE MAYORES, así como la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes, del tenor literal siguiente:

### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Mónica Becerro Vidales, NIF 53441771Y.  
Marta Perez Moreno, NIF 03116347P.  
Rosa Morales Esteban, NIF 38794467E.  
Alejandra Vicente Fortés, NIF 45584529R.  
Mónica de las Heras Martínez, NIF 03106317Y.  
Ivan Carpena Puche, NIF 29073344X.  
Inès Yela Martínez, NIF 02502257H.  
María Rosa Varela Serrano, NIF 51933235V.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Espinosa de Henares, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Espinosa de Henares a 12 de septiembre de 2017

El Alcalde

Fdo. D. Pedro Rubio Vaquero



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES	
REGISTRO GENERAL	
ENTRADA N.º	COMUNICACION 548
FECHA:	12-09-17